

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS

OBJETO: CONTRATAR HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES DE SERVICIO QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE SOLUCIONES QUE LES PERMITAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTIC- FINDETER.

1. Andres Fonseca – Puntored - jueves 12/10/2017 10:38 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>Por medio de la presente solicitamos a ustedes se sirvan ampliar los términos señalados como plazo máximo de presentación de la oferta, los cuales han sido definidos para el día 17 de octubre de 2017 a las Diez de la mañana (10:00 AM), la solicitud se realiza teniendo en cuenta que para la emisión de las carta de crédito a emitir por una entidad financiera, los estudios tiempos destinados para los estudios de crédito hacen que la fecha inicialmente propuesta no permita alcanzar al cierre de los respectivos estudios.</p> <p>Por lo anterior y siendo de nuestro interés participar en la licitación considerado que a través de ello podríamos generar valor en el proceso licitatorio solicitamos ampliar los plazos de presentación de la propuesta.</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 5 se modificó el cronograma de la convocatoria.</p>

2. Lucio Alfredo Riveros- Gextion - jueves 12/10/2017 11:52 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
2.	<p>Por medio de la presente solicitamos muy amablemente su colaboración para que amplíen el plazo de presentación de las ofertas 8 días más, debido a que los bancos se están tomando más de 10 días hábiles en emitir carta de cupo de crédito pre aprobado y con esto tener una mayor pluralidad de oferentes.</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 5 se modificó el cronograma de la convocatoria.</p>

3. Sandra Milena Rodriguez – Almagrario - jueves 12/10/2017 12:18 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
3.	<p>Dado el alcance operativo y las exigencias de orden financiero y habilitante esperadas por la Entidad y en aras de presentar una propuesta técnica y comercial competitiva</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 5 se modificó el cronograma de la convocatoria.</p>

y asertiva, respetuosamente solicitamos se revalúe el plazo de presentación de la oferta, para el próximo viernes 20 de octubre.

4. Mauricio Zapata - Ada - jueves 12/10/2017 1:50 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
4.	<p>Por medio de la presente solicitamos aclarar en el modelo de negocio que efectos o impactos tiene si es que no se llega a cumplir con las 2000 empresas beneficiarias por operador.</p> <p>Habrán sanciones por incumplimiento para las empresas que no logren desarrollar el total de 2000 empresas?</p> <p>Qué pasa si en el desarrollo del proyecto se encuentra que por estrategia no se lograrán el total de las empresas o que no se van a lograr en el tiempo del contrato?</p> <p>Agradecemos la atención a la presente dando suficiente claridad sobre las consideraciones que se tendrán para declarar un incumplimiento.</p>	<p>Frente a esta observación, se aclarara al interesado que el proponente debe estar en la capacidad para atender como mínimo DOS MIL MiPymes (2.000) como lo indica el numeral 1.1.1 ALCANCE DE LA CONVOCATORIA, (..), y demás numerales que hacen referencia a ese requerimiento, independiente de la solución a presentar en su propuesta.</p> <p>Es preciso señalar también, que mediante Adenda No 4 se modificó el numeral 1.1.10.2 MONTO A PAGAR donde se agrega los siguiente:</p> <p>El contratante permitirá a los Operadores de servicios un porcentaje de deserción de MiPymes beneficiarias no superior al CINCO (5) por ciento (%). Para determinar el valor a pagar, la interventoría verificará los servicios efectivamente prestados, en relación con la cadena de valor de comercio electrónico, a cada una de las MiPymes desertadas, de acuerdo con el porcentaje de avance.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, como lo establece el numeral 4.1.3 ESTRATEGIA ENFOCADA EN MIPYMES, es responsabilidad de los operadores de servicio establecer la estrategia para el desarrollo del objeto de la convocatoria, de tal manera que se logre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seleccionar muy bien las MiPymes, de acuerdo con lo dispuesto en el 1.1.3.2. QUIENES NO PUEDEN SER PROPONENTES. 2. Desarrollar una estrategia que contribuya a facilitar el acceso, uso y apropiación del comercio electrónico en las MiPymes colombianas, a través de soluciones que les permitan comercializar sus productos y/o servicios y efectuar transacciones en línea. <p>Por lo tanto, si se supera el porcentaje de deserción no se efectuara el segundo pago por los servicios prestados al número de MiPymes beneficiarias excedentes. La interventoría en esta instancia será la encargada de verificar la cantidad de MiPymes que han desertado y los servicios efectivamente prestados en relación con los componentes de la cadena de valor de comercio electrónico.</p>

	Finalmente, si los Operadores de Servicios no cumplen con la meta de MiPymes a beneficiar teniendo en cuenta el porcentaje de deserción permitido, se aplicaran las cláusulas que se establezcan en su momento en el contrato y las garantías solicitadas.
--	--

5. Mónica Martín Rios- Acero Montoya Abogados - jueves 12/10/2017 4:17 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
5.	De manera atenta, solicitamos amablemente a la Entidad una prórroga de por lo menos 3 días hábiles en el término de entrega de las propuestas, dada la complejidad del proceso de la referencia.	Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 5 se modificó el cronograma de la convocatoria.

6. Mario Alberto R - Centaurus Mensajeros - jueves 12/10/2017 8:02 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
6.	<p>En las respuestas publicadas el 04/10/2017, la pregunta 182 planteadas por nuestra empresa, fue publicada y NO fue respondida.</p> <p>Agradecemos la respuesta, en virtud a que la obligación para el pago, de una venta de las MiPyme beneficiarias, excluiría las empresas de servicios, las cuales necesitando desarrollar canales digitales de comercio, NO sería el principal foco para los operadores del servicio en virtud del condicionamiento que Uds. hacen.</p> <p>El numeral 1.1.10.3.2 define las condiciones de desembolso para el segundo pago, que el 80% de las MiPyme deben al menos haber efectuado al menos una transacción exitosa (venta) en línea.</p> <p>En este aspecto consideramos que bastante alto el porcentaje planteado, y lo sustentamos en los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cómo lo expresan los términos, los estudios previos y el estudio de comercio electrónico elaborado por la CRC, "la principal barrera que se presenta a nivel cognitivo para el desarrollo del comercio electrónico en Colombia es la falta de conocimiento y uso de soluciones que existen para vender y adquirir productos haciendo uso de medios electrónico. Este desconocimiento, está presente tanto en la sociedad en general, es decir los consumidores, en las empresas y especialmente en la MiPyme..." - Es necesario considerar el bajo porcentaje de usuarios (17%) que utilizan la red en acciones relacionadas con el comercio electrónico, permitiéndonos concluir que la gradualidad en la adopción requiere de tiempo. - También es importante mencionar que serán muchas las empresas de servicios que aplicaran dentro de esta 	<p>Frente a estas observaciones, se informa al interesado que no se acoge su sugerencia y se aclara que el objetivo primordial de esta convocatoria y de la estrategia MiPyme Digital del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es que las MiPymes efectúen ventas por Internet.</p> <p>Por otro lado, es responsabilidad de los Operadores de servicios escoger MiPymes beneficiarias cuya actividad económica sea propicia para implementar este nuevo canal de ventas online.</p> <p>Para esto, el interesado deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.1.4 QUIENES PUEDEN SER MIPYMES BENEFICIARIAS.</p>

	<p>convocatoria y las cuales no requieren procesos de pago, mas sí, contar con una tienda online, en la cual ofrecer sus servicios y tener presencia en la red (técnicos independientes, compañías de marketing, diseño, software, consultoría, fotografía, material POP, sastrerías, consultorios odontológicos, diseños arquitectónicos, servicios de alquiler, entre otros), esto significa que muchos MiPymes ingresar al mundo del comercio electrónico, creciendo sus negocios y ventas, pero no necesariamente harán transacciones en línea.</p> <p>- Son altos los gastos financieros que representan para el operador las actividades de prospección, socialización, call center, capacitación de la MiPymes, creación de tiendas, desarrollo de material de marketing, campañas y personal, gastos altos que se ven comprometidos y podrían incluso representar pérdidas para el operador, al depender todo el trabajo realizado, exclusivamente de la realización de una venta exitosa por parte del 80% de la MiPymes, más aún si todas no están en el sector de productos.</p> <p>De manera respetuosa, solicitamos reconsiderar el porcentaje del 80% planteado y tener en cuenta tanto la gestión que realiza el operador con las MiPymes de servicios y en reducir la brecha digital en la MiPymes beneficiadas.</p>	
--	--	--

7. Carolina Barrero Perdomo – Carvajal - jueves 12/10/2017 8:59 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
7.	<p>Cordial saludo. Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar a la entidad un plazo adicional para la presentación de la oferta, esto motivado por la complejidad de los requisitos a acreditar según el numeral “3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE, SUBCAPITULO III, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES”, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Más de 1.000 clientes actuales en Colombia. • Mínimo 2 años de experiencia en Colombia. • Más de 250.000 transacciones promedio procesadas al mes en los últimos 12 meses. • Porcentaje de fraude que no supere el 1.0%. • El porcentaje de transacciones rechazadas no debe superar al porcentaje de transacciones aceptadas. • Contar con medios de pago: tarjeta de crédito, PSE y efectivo. • Tener mínimo 3 herramientas de ventas para las Mipymes. • Contar con certificado PCI SSC (Payment Card Industry Security Standards Council) en todos sus procesos. • Tener soporte técnico vía e-mail, teléfono o chat las 24/7 tanto para las Mipymes beneficiarias como para el cliente final. 	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 5 se modificó el cronograma de la convocatoria.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Tener soporte comercial pre y postventa enfocado en Mipymes y en cliente final. • Estabilidad y disponibilidad de la plataforma de 99.9%.” <p>Dichos requerimientos han implicado para nosotros una investigación de mercado y nos tomó varios días encontrar el proveedor idóneo frente a la solicitud.</p> <p>Carvajal Tecnología y Servicios cuenta con una plataforma de Ebussines que ya completa 18 años en el mercado Colombiano y latinoamericano atendiendo clientes de grandes superficies y proveedores de bienes de consumo masivo de gran nombre y trayectoria en el mercado mundial. Por lo tanto la convocatoria que adelanta FINDETER, resulta para nuestra compañía de gran interés e idoneidad respecto al alcance del proyecto, Por lo que sería para nosotros fundamental poder participar en esta convocatoria, sin embargo queremos acudir a su colaboración para ampliar los plazos que se describen en la Adenda 3 , y de esta manera asegurar nuestra participación como operador, que seguramente será de gran provecho para el proceso.</p> <p>De antemano agradecemos mucho su disposición para atender nuestra observación y quedamos muy atentos a su afirmativa respuesta.</p>	
---	--

8. María Acevedo - web.com - viernes 13/10/2017 11:12 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA																																			
8.	<p>Agradezco nos clarifiquen la información sobre la siguiente pregunta:</p> <p>1. por favor clarificar de acuerdo al siguiente ejemplo:</p> <table border="1" data-bbox="240 1375 862 1705"> <thead> <tr> <th>MiPym es beneficiadas al finalizar 12 meses</th> <th>Acceso Web</th> <th>Web Shop</th> <th>Gestión de Pagos</th> <th>Logistica</th> <th>Post-venta</th> <th>% PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1000</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>500</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td></td> <td>CUMPLE</td> <td>30% ?</td> </tr> <tr> <td>400</td> <td>CUMPLE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>30% ?</td> </tr> <tr> <td>1900</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	MiPym es beneficiadas al finalizar 12 meses	Acceso Web	Web Shop	Gestión de Pagos	Logistica	Post-venta	% PAGO	1000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100%	500	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	30% ?	400	CUMPLE					30% ?	1900							<p>Se aclara al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se reitera que mediante Adenda No. 4 se modificó el numeral 1.1.10.2 MONTO A PAGAR donde se agrega los siguiente:</p> <p>El contratante permitirá a los Operadores de servicios un porcentaje de deserción de MiPymes beneficiarias no superior al CINCO (5) por ciento (%). Para determinar el valor a pagar, la interventoría verificará los servicios efectivamente prestados, en relación con la cadena de valor de comercio electrónico, a cada una de las MiPymes desertadas, de acuerdo con el porcentaje de avance.</p>
MiPym es beneficiadas al finalizar 12 meses	Acceso Web	Web Shop	Gestión de Pagos	Logistica	Post-venta	% PAGO																															
1000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100%																															
500	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	30% ?																															
400	CUMPLE					30% ?																															
1900																																					
9.	<p>2. En el caso anterior,</p> <p>a. Existe alguna multa, penalidad, o similar en caso de que el Contratista al finalizar el plazo de los 12 meses, no cumpla el requisito de beneficiar a los 2000 soluciones de eCommerce?</p>	<p>Se le informa al interesado que para otorgar el segundo pago los Operadores de servicios deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 1.1.10.3.2 SEGUNDO PAGO incluido en el SUBCAPITULO I DE LA</p>																																			

<p>b. El porcentaje del segundo pago (70%) se dan si se completan al 100% las obligaciones específicas de cada componente? O pueden cumplirse parcialmente las obligaciones y aun así habría lugar al segundo pago?</p> <p>c. Si algunas MiPymes no requieren del componente de logística porque su negocio es vender Servicios, este componente no se cumpliría. Aun así, habría lugar a los dos pagos (30% y 70%)?</p> <p>d. Que sucede si en el proceso impactamos a más de 2000 Pymes así:</p> <table border="1" data-bbox="243 577 868 934"> <thead> <tr> <th>MiPymes beneficiadas al finalizar 12 meses</th> <th>Acceso Web</th> <th>Web Shop</th> <th>Gestión de Pagos</th> <th>Logística</th> <th>Post-venta</th> <th>% PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1000</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>1000</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td>CUMPLE</td> <td></td> <td>CUMPLE</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>1000</td> <td>CUMPLE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>3000</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Habría lugar al pago parcial del 30% una vez se superen las 2000 Pymes beneficiadas, aun cuando el porcentaje de deserción es superior al 5%?</p> <p>Habría lugar a alguna multa, penalización, cobro de sanción, seguro, etc?</p>	MiPymes beneficiadas al finalizar 12 meses	Acceso Web	Web Shop	Gestión de Pagos	Logística	Post-venta	% PAGO	1000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100%	1000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	30%	1000	CUMPLE					30%	3000							<p>CONVOCATORIA, CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los términos de referencia.</p> <p>Adicionalmente, el desarrollo de los servicios del COMPONENTE 4: LOGÍSTICA se debe implementar si las MiPymes beneficiarias lo requieren, como se indica en varios puntos de los términos de referencia, se realizarán ambos pagos a los Operadores de Servicio que incluyan MiPymes beneficiarias que no requieran la integración de este componente.</p> <p>De igual forma, si Operadores de Servicio superan el número de MiPymes a beneficiar (2.000) no se harán pagos en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran por la ejecución de prestación de servicios al número de MiPymes excedentes.</p> <p>Finalmente, si los Operadores de Servicios no cumplen con la meta de MiPymes a beneficiar teniendo en cuenta el porcentaje de deserción permitido, se aplicaran las cláusulas que se establezcan en su momento en el contrato y las garantías solicitadas.</p>
MiPymes beneficiadas al finalizar 12 meses	Acceso Web	Web Shop	Gestión de Pagos	Logística	Post-venta	% PAGO																														
1000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100%																														
1000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	30%																														
1000	CUMPLE					30%																														
3000																																				

9. Gilberto García - Axon360 - martes 17/10/2017 9:34 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
10.	1. Existe un proceso de contratación de la Interventoría al proceso de CONTRATAR HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES DE SERVICIO QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE SOLUCIONES QUE LES PERMITAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTIC- FINDETER.?	Se le informa al interesado que los términos de referencia para la contratación de la "Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, pedagógica, ambiental y social de los contratos derivados del convenio interadministrativo 1232 Fontic –Findeter" se publicaron el 2 de mayo de 2017. Así mismo, el acta de selección del contratista se publicó el 17 de julio de 2017. Por lo tanto, dado que ya se adjudicó la contratación, no es posible participar en ese proceso.
11.	2. Cuáles son los requisitos de participación en la Interventoría?	Se le informa al interesado que los términos de referencia para la contratación de la "Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, pedagógica, ambiental y social de los contratos derivados del convenio interadministrativo 1232 Fontic –Findeter" se publicaron el 2 de

		<p>mayo de 2017. Así mismo, el acta de selección del contratista se publicó el 17 de julio de 2017.</p> <p>Por lo tanto, dado que ya se adjudicó la contratación, no es posible participar en ese proceso.</p>
12.	<p>3. Podemos tener acceso a la Base de Datos de las MiPymes que pueden ser opcionadas a ser beneficiarias de este proceso?</p>	<p>Se le informa al interesado que es responsabilidad de los Operadores de servicios seleccionados escoger las MiPymes beneficiarias cuya actividad económica sea propicia para implementar este nuevo canal de ventas online.</p> <p>Para esto, el interesado deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.1.4 QUIENES PUEDEN SER MIPYMES BENEFICIARIAS.</p>

10. Mario Alberto R - Centaurus Mensajeros - miércoles 18/10/2017 7:03 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
13.	<p>Solicitamos la siguiente aclaración en virtud a las modificaciones realizadas en las adendas publicadas con posterioridad a los tiempos de respuesta a preguntas y en razón a la modificación tan importante que hicieron en este numeral.</p> <p>La publicación de la Adenda Nro. 4 de Octubre, modifica el numeral 3.1.3.1 en su literal 1, eliminando este literal, en especial “al menos uno de los integrantes deberá cumplir con el tiempo mínimo de constitución requerido”, esto permitía la conformación de una Unión Temporal UT, en la cual solo uno de los integrantes tuviera un mínimo de dos (2) años de constituida.</p> <p>Pregunta.</p> <p>¿Una propuesta de Unión Temporal UT, puede presentarse de acuerdo a lo definido en los términos de condiciones, si solo uno de los miembros cumple el tiempo de constitución mínimo requerido, esto es, dos (2) años?</p> <p>Agradecemos la respuesta, en razón a los tiempos tan justos para la presentación de nuestra oferta.</p>	<p>En relación con la pregunta, se le aclara al interesado que quienes pretendan participar en la convocatoria a través de los esquemas asociativos estipulados en los términos de referencia, y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal, deben tener en cuenta que con la propuesta se deberán cumplir los requisitos y allegar los documentos señalados en el Subcapítulo II de los términos de referencia.</p> <p>En cuanto al requisito de existencia y representación legal, y en particular del término de constitución, el numeral 2.1.1. de los términos de referencia, dispone:</p> <p>El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:</p> <p>(...)</p> <p>6.- Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con dos (2) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.</p> <p>(...)</p> <p>8.- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.</p> <p>(...)</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.</p> <p>(...)</p> <p>El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose</p>

		de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad.
--	--	---

11. Alejandro Buenaventura – Banlinea - jueves 19/10/2017 10:11 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
14.	<p>Dando alcance a la solicitud enviada el 11 de octubre, solicitamos a ustedes muy respetuosamente ampliar el plazo para la presentación de nuestra propuesta debido a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los consulados en el extranjero a pesar de ser muy receptivos y cooperantes, se han encontrado en dificultades para revisar y entregar apostillados en corto tiempo los documentos requeridos por la licitación. 2. Las entidades vendedoras de seguro de igual manera solicitan una gran cantidad de documentos que deben ser analizados por sus corredores de cuentas. Ya que contamos con una empresa extranjera en nuestra unión temporal esa cantidad de documentos más las exigencias, aunque son posibles de solucionar, son de engorroso trámite. <p>Los inconvenientes presentados no están relacionados con nuestra capacidad técnica o la calidad con la que nuestro grupo de unión temporal cuenta para desarrollar el proyecto. La presentación de múltiples ofertas beneficia al MinTic y a FINDETER pues les permite analizar diferentes opciones lo que contribuye a una mejor elección del proveedor del servicio. En este caso, la Unión Temporal compuesta por Emporio Commerce y Banlinea S.A.S. cuenta con amplia trayectoria para este tipo de proyectos.</p> <p>Nos permitimos solicitar tener en cuenta nuestra solicitud de prórroga de por lo menos 15 días.</p>	Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 5 se modificó el cronograma de la convocatoria.

12. Alexander Cardona – TI tecnología Informática - jueves 19/10/2017 11:18 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
15.	<p>Buenos días, primero pedimos disculpas por presentar esta observación a esta fecha pero agradeceríamos nos aclararan una pequeña duda que tenemos; en ningún lado vemos que exijan póliza de seriedad de la oferta; quisiéramos saber si este documento no es requerido o es obligación presentarlo al momento de presentar la oferta</p>	Se le informa al interesado que el numeral 2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA incluido en el SUBCAPITULO II DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, establece lo siguiente:

<p>Agradecemos de antemano su valiosa colaboración.</p>	<p>El proponente sea persona jurídica nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, junto con el soporte de pago de la prima correspondiente, así:</p> <p>La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento. 2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. 3. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. <p>Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF, con NIT 830.053.105-3.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución. 5. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica. <p>Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.</p> <p>Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta y/o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.</p> <p>Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.</p>
---	--



Para



{fiduprevisora)

constancia se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de 2017.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF